



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301220030030900	Procesos Ejecutivos	Inversiones Acosta Prada Y Cia S. En C.	Miguel Gutierrez , Alfredo Cure Peña	07/05/2024	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas Encontra De La Parte Demandada. En Caso De Existir Remanentes, Colóquense Adisposición De La Autoridad Correspondiente. Líbrense Los Oficios Pertinentes.3. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Laparte Demandada Y O Sus Apoderados Judiciales Con Facultad Para Recibir, Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Por No Existirembargos De Remanentes A La Fecha De Terminación Del Presente Proceso4. Ordénese El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Para El Presenteproseso Y Hágase Entrega A La Parte Demandada Con La Respectiva Constanciaque La Obligación Se Encuentra Cancelada, Previa Cancelación Del Aranceljudicial.5. Requírase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despachojudicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficioo Solicitud Con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo Deremanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser Así Remítase Aldespacho Para Lo Procedente. VER PDF
08001400301320030030300	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Zeneida Quintana	Rosiris Barraza Barraza	07/05/2024	Auto Decide - 1. Dejese Sin Efecto El Oficio No. 05Mar318 Del (06) De Marzo Del 2024 Quecomunicó A La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos Medida Cautelarde Embargo De Inmueble, Por Encontrarse El Proceso Terminado Y Levantadalas Medidas Por Auto Del 13 De Marzo De 2019, Conforme A Lo Expuesto.Oficiese. VER PDF
08001400301320030030300	Procesos Ejecutivos Hipotecarios O Prendarios	Zeneida Quintana	Rosiris Barraza Barraza	07/05/2024	Auto Decide - 1. Nieguese La Solicitud De Levantamiento De Hipoteca Elevada Por Elejecutado, Conforme A Lo Expuesto. VER PDF
08001405300620180009300	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Yuleidis De Jesus Mercado Diaz	07/05/2024	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Cesión De Crédito A Favor De Patrimonio Autonomo Fccartera Banco De Bogotá Iii Qnt, Y Su Solicitud

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



					De Oficiar A Entidades, Conforme A Lo Expuesto. 2. Admitir La Renuncia Del Poder Conferido Por El Demandante Al Dr. Jaime Andresorlando Cano, Por Las Razones Expuestas. 3. No Reconocer Personería A La Sociedad Collect Plus Sas, Representado legalmente Por El Dr. Wilson Castro Manrique, Como Apoderado De patrimonio Autonomo Fc- Cartera Banco De Bogotá Iii Qnt, En atención A Que Dicha Sociedad No Ha Sido Reconocida Como Parte En El Proceso, Por Las razones Expuestas. VER PDF
08001405301120180015900	Procesos Ejecutivos	Banco Gnb Sudameris S.A.	Alexandra Jimenez Samper	07/05/2024	Auto Decide - 1. No Acceder A Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito Quesolicita La Parte Demandada, Conforme A Lo Expuesto. VER PDF
08001405301120180015900	Procesos Ejecutivos	Banco Gnb Sudameris S.A.	Alexandra Jimenez Samper	07/05/2024	Auto Decide - 1. Reconocer Personería A La Dra. Carolina Abello Otálora, Como Apoderada de La Parte Demandada Banco Gnb Sudameris, En Los Términos Y Facultades conferidas. VER PDF
08001405301120180015900	Procesos Ejecutivos	Banco Gnb Sudameris S.A.	Alexandra Jimenez Samper	07/05/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001405301320100067700	Procesos Ejecutivos		Walter Antonio Torres Campo	07/05/2024	Auto Decide - 1. Reconocer A La Dra. Rocio Amaris Ferreira Como Apoderada Deldemandado Walter Torres Campo, Conforme A Las Facultades Otorgadas A esta. 2. Decretar La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Conforme A Lo Señalado En El Artículo Artículo 317, No. 2, Literal B, Del Código General Del proceso. 3. Ordenar El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Que Se Hubieren Decretado Y practicado. En Caso De Existir Embargo De Remanente Colóquese A Disposición De La Autoridad Correspondiente. Oficiése. 4. De Existir Depósitos Judiciales A Favor De La Parte Demandada, Entréguese A Esta, O A Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Por No Existir Embargos De Remanentes A La Fecha Determinación Del Presente Proceso. 5. Ordenar El Desglose De Los Documentos Base De La Ejecución, Con Las Constancias de Rigor. Entréguese Al Demandante Y A Sus Costas, Previa Cancelación Del rancel Judicial. 6. Requierase A Oficina De Ejecución, A Fin De Que Certifique A Este Despacho Judicial En El Término De La Distancia Si Se Encuentra Pendiente Por Anexar Oficio O Solicitud con Destino Al Proceso De La Referencia Comunicando Embargo De Remanente, Demandas Acumuladas Entre Otras Solicitudes, De Ser



					Así Remítase Al Despachopara Lo Procedente. 7. No Condenar En Costas Ni Perjuicios, Por Disposición Del Numeral 2, Inciso 1, De Lanorma Referida.8. Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente Y Regístrese Su Egreso En El Sistemade Información Estadística De La Rama Judicial. VER PDF
08001418902020190050900	Ejecutivo Singular	Carlos Adolfo Vizcaino Perez	Andrea Estefania Guzman Marquez, Yicela Maria Caro Bernal	07/05/2024	Auto Decide - 1. No Acceder A La Solicitud Que Hace El Demandado Para Practicar Liquidación Decrédito. VER PDF
08001418902020190050900	Ejecutivo Singular	Carlos Adolfo Vizcaino Perez	Andrea Estefania Guzman Marquez, Yicela Maria Caro Bernal	07/05/2024	Auto Decide - 1. Por Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución Desentencia De Barranquilla-Área Comunicaciones, Remítanse Los Oficios Conforme Loordenado En Auto De Fecha 17 De Agosto De 2023. Ofíciense. VER PDF

En la fecha 08 de mayo de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

01Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES